



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Resolución

Número: RESOL-2018-1173-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Mayo de 2018

**Referencia:** RM EXP N° 12890/14 UNSL - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. SAN LUIS.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 213 del 3 de abril de 2012 y el Expediente N° EXP-USL-0012890/14 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, efectuada por La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 12/10, N° 6/12.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 213 del 3 de abril de 2012 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar



el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 213 del 3 de abril de 2012 al título de posgrado de MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, que expide La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IE2018-05422627-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3°.-** La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 213 del 3 de abril de 2012.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2018.05.04 13:07:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.05.04 13:07:30 -03'00'



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales**

**TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**

**Requisitos de Ingreso:**

Ser graduado de la Universidad Nacional de San Luis con título de Licenciado en Ciencias de la Computación, o graduados de otras Universidades argentinas o extranjeras con título equivalente y 5 años de duración. En cada caso las equivalencias de títulos serán analizadas por la Comisión de Maestrías del Departamento de Informática conjuntamente con el Director de la Maestría o por una comisión Ad-Hoc que ellos designen

**Detalles:**

Para obtener el grado académico de magister en Ciencias de la Computación, el alumno deberá:

- a) Acreditar un mínimo de quinientas cuarenta horas (540) reales dictadas, de cursos de posgrado, equivalente a 27 créditos académicos.
- b) Realizar al menos de ciento sesenta (160) horas de actividades de investigación supervisadas.
- c) Acreditar conocimiento de idioma inglés.
- d) Realizar una Tesis de Maestría de carácter individual bajo la supervisión de un director que deberá ser presentada para su evaluación en un plazo no mayor al establecido en el reglamento general de posgrado de la UNSL
- e) Presentar un informe anual de actividades desarrolladas de acuerdo a 10 establecido en la reglamentación vigente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2018-05422627-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Febrero de 2018

**Referencia:** EXP UNIV. N° 12890/14. UNSL.MAESTRÍA EN CS DE LA COMPUTACIÓN.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, c=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.02.01 14:40:51 -0300'

OLGA JAIMEN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, c=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.02.01 14:40:52 -0300'